## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-1491

Como quiera el Despacho mediante proveído veintiocho (28) de noviembre, inadmitió la demanda, entre otras, para que Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, el aportado el escrito de sustitución de demanda omitió sustituir la demanda.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

**NOTIFIQUESE** 

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 001 hoy 11-01-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 201c5528e4f5e404c75b999786d8c010a0feeeb22b791f1a8dcaea54707bea52

Documento generado en 06/01/2023 07:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica